

Con fecha 16 de febrero de 2016 tiene entrada en el Servicio de Administración Electrónica, remitido por la Dirección General de Justicia e Interior "Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el <Reglamento por el que se regulan las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas técnicos de formalización telemática de apuestas deportivas, de competición o de otra índole, la transmisión telemática del Registro de Prohibidos a los locales de juego> y se modifica el fichero de datos de carácter personal <Registro de Juego de Prohibidos>".

El escrito tiene por objeto la solicitud de emisión de informe por este Servicio, de acuerdo con las competencias atribuidas al mismo, en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en el artículo 11-1 apartado e), en el que se le atribuye la competencia sobre "La coordinación del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de tramitación electrónica, mediante la emisión del informe preceptivo previo a la aprobación de las correspondientes Ordenes de cada Departamento, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento" y en el apartado h) "El control y seguimiento del cumplimiento de los criterios generales establecidos en relación con la utilización de los ficheros y sistemas de información automatizados en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Al proyecto se acompaña:

- Orden del Consejero de Presidencia, por la que se encomienda a la Dirección General de Justicia e Interior la elaboración del Decreto del Gobierno de Aragón objeto del presente informe.
- Memoria de la Dirección General de Justicia e Interior justificativa del proyecto de Decreto, de fecha 26 de octubre de 2015.
- Informe de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Visto el proyecto de Decreto, a este Servicio corresponde informar el proyecto doblemente en relación con las competencias atribuidas:

1.- En primer lugar, informar preceptivamente, con carácter previo a la aprobación e incorporación de la tramitación electrónica del procedimiento previsto en el proyecto de Decreto, en aplicación del artículo 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, el Gobierno de Aragón.

2.- En segundo lugar, informar preceptivamente el proyecto de Decreto, como disposición general en la que se propone "Modificación del fichero de datos de carácter personal <Registro de Juego de Prohibidos> (REJUP)", previa la comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas, en aplicación del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teniendo en cuenta ambos aspectos objeto de este informe, cabe realizar las siguientes observaciones:

1.- En relación con la documentación aportada

La documentación aportada con el Proyecto de Decreto, *no es conforme* en cuanto no se acompaña el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, competente para este asunto exigido por la normativa reguladora de las dos materias a informar, tramitación telemática, en el artículo 14-3 c) del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón y protección de datos, en artículo 4-1 c) del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

2.- Contenido del Proyecto de Decreto.

El Proyecto de Decreto consta de: una parte expositiva, un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Texto del *Reglamento por el que se regulan las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas técnicos de formalización telemática de apuestas deportivas, de competición o de otra índole, la transmisión telemática del Registro de Prohibidos a los locales de juego y Anexo I "Modificación del fichero de datos de carácter personal <Registro de Juego de Prohibidos> (REJUP)".*

En su conjunto, el texto del Proyecto se ajusta a lo previsto en la normativa en materia de tramitación telemática de expedientes administrativos, Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón y en general, a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

No obstante, cabe realizarse las siguientes observaciones, relativas a la denominación del Artículo único, la estructura de la norma y las referidas a dos erratas observadas en el texto.

Así, en primer lugar, decir que la denominación del artículo único es "**Aprobación del Reglamento**", y sin embargo mediante este Decreto, como refleja este artículo, no solo se aprueba el Reglamento, sino también la modificación del Fichero de datos de carácter personal de autoprohibidos REJUP, por lo que se recomienda que la denominación del artículo único o bien se denomine genéricamente "**Objeto**" o recoja ambos aspectos de la norma, por lo que se propone la siguiente denominación: "**Aprobación del Reglamento y modificación de fichero de datos REJUP**".

Como consecuencia de la consideración anterior, parece coherente también, recoger las dos materias reguladas separadas en dos anexos y no como se refleja, un texto independiente del Reglamento y un anexo I para la modificación del fichero de datos.

Por ello se propone como **Anexo I**: "*Reglamento por el que se regulan las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas técnicos de formalización de apuestas deportivas, de competición o de otra índole, la transmisión telemática del registro de prohibidos y se modifica el fichero de datos de carácter personal registro del juego de prohibidos*" y como **Anexo II**: "*Modificación del fichero de datos de carácter personal <Registro del juego de prohibidos- REJUP*".

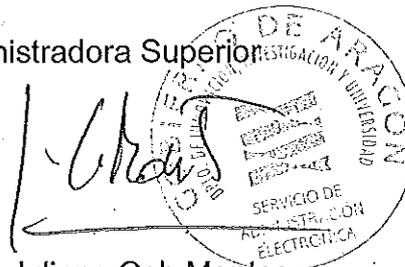
En cuanto a las erratas observadas, en el párrafo veintidós de la parte expositiva en el que se dice "*Por lo tanto, el Decreto consta de tres títulos, ...*", realmente **se esta refiriendo al Reglamento**, no al Decreto, por lo que se aconseja su rectificación.

En el mismo sentido, el párrafo primero del artículo 1 del Reglamento, también se observa una errata, cuando se dice: "*La presente Orden tiene...*", cuando **se está refiriendo al Reglamento**, por lo que corresponde igualmente su rectificación.

Considerando dichos extremos, se emite por el Servicio de Administración Electrónica, informe FAVORABLE, condicionado a la remisión al Servicio de Administración Electrónica del informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, relativo al proyecto de referencia .

Zaragoza, a 22 de marzo de 2016

La Administradora Superior



Stamp: GOBIERNO DE ARAGON, DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fdo. María Juliana Cob Montes

